

VOTO PARTICULAR
SUP-REP-63/2019

Tema: Medida cautelar respecto de un promocional pautado por un partido político que se considera contiene mensajes discriminatorios.

Hechos

1. El PRI pautó el promocional denominado “Yo voy con Jiménez Merino”, en sus versiones radio y televisión, en campaña del proceso electoral a la Gobernatura de Puebla.
2. MORENA denunció al PRI y su candidato por uso indebido de la pauta, con motivo de la difusión del promocional, al considerar que contenía mensajes discriminatorios. Y solicitó el dictado de la medida cautelar
3. La Comisión de quejas y Denuncias del INE **negó** el dictado de la medida cautelar

Razonamiento de la mayoría

Determinó **confirmar** el acuerdo de la medida cautelar porque:

- Del análisis preliminar del promocional, el mismo está amparado por la libertad de expresión, porque no se advierte que el mensaje sea discriminatorio para un candidato en específico o grupo social en condiciones de vulnerabilidad, sino se trata de información relacionada con los candidatos.
- La referencia al estado de salud de un candidato no es discriminatoria, en sí misma.
- No se hace una generalización, que implique un menosprecio o discriminación a personas o grupos por razones de su estado de salud en relación con su capacidad para el ejercicio del poder público.
- El estado o condiciones físicas o de salud de una candidatura específica, en principio, corresponde al ámbito del derecho a la información de los electores y materia del debate público.

Sentido del voto particular

Se debe revocar la medida cautelar y ordenar la suspensión de la transmisión del promocional, porque en apariencia del buen derecho el mensaje emitido puede ser discriminatorio.

Consideraciones

En el contexto de la contienda electoral en que se emitió el promocional, se advierte que el mensaje está claramente dirigido a los dos candidatos a la gubernatura de Puebla y, por lo tanto, el mensaje que hace referencia a que “uno está enfermo y no puede gobernar” está dirigido al candidato por la coalición “Juntos Haremos Historia”.

La afirmación de que un candidato está enfermo y por ello no puede gobernar, puede generar o reforzar un prejuicio en contra de una persona por su condición de salud.

La utilización de una categoría sospechosa, a partir de una descontextualización de la condición de salud del candidato puede generar un posible mensaje discriminatorio.

El efecto del mensaje sí puede ser menospreciar, distinguir, excluir o restringir a una persona concreta en el ejercicio de sus derechos político-electorales. Está intención de excluirle no se da de forma implícita, sino totalmente explícita, porque se afirma que uno de los candidatos “está enfermo y no puede gobernar”, lo que implica un señalamiento directo y expreso que puede llegar a considerarse discriminatorio.

Conclusión: Debe revocarse el acuerdo de la medida cautelar.